

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas (entidades) y la formación con compromiso de contratación (empresas o entidades) con cargo al ejercicio presupuestario 2020 (LABORA).

Objeto del trámite

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2019 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización en la Comunidad Valenciana de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen 5 modalidades de programación:

1. Modalidad Formación para la Inserción.
2. Modalidad Formación Modular Transversal.
3. Modalidad Colectivos.
4. Modalidad Formación para completar certificados de profesionalidad.
5. Modalidad Formación a Medida de las empresas.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. En la Modalidad Formación para la Inserción podrán solicitar subvenciones las entidades inscritas o acreditadas en alguna de las especialidades recogidas en el Anexo II de la Resolución de convocatoria.
2. En la Modalidad Formación Modular Transversal podrán solicitar subvenciones las entidades acreditadas en alguna de las especialidades recogidas en el Anexo III de la Resolución de convocatoria.
3. En la Modalidad Colectivos podrán solicitar subvenciones las entidades inscritas o acreditadas que impartirán una formación adaptada a las necesidades del correspondiente colectivo de entre los certificados de profesionalidad y especialidades incluidas en el Catalogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
4. En la Modalidad Formación para completar certificados de profesionalidad podrán solicitar subvenciones las entidades acreditadas y se corresponderá con alguna de las especialidades recogidas en el Anexo II vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. En esta modalidad se impartirán uno o varios módulos, correspondientes a la misma especialidad, siempre que con ellos se permita que el 100% de las personas participantes en dichas acciones formativas avancen en el itinerario que les permita completar el certificado de profesionalidad correspondiente.
5. En la Modalidad Formación a Medida de las empresas podrán solicitar subvenciones aquellas empresas o asociaciones empresariales y entidades de formación inscritas o acreditadas que asuman un compromiso de contratación de, al menos, el 40 % del alumnado desempleado formado que haya superado con éxito, al menos, el 75% de las horas de duración del curso. Mediante esta modalidad también se programarán las especialidades formativas con compromiso de contratación, que se darán de alta en el catálogo de especialidades formativas de acuerdo con el programa formativo presentado por la entidad.

En el caso de no estar acreditadas dichas empresas o asociaciones empresariales podrán subcontratar por una sola vez con una entidad acreditada o inscrita hasta el 100% de la realización de la actividad formativa, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, y 68 de su reglamento.

Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que la harán efectiva. En todo caso, la responsabilidad de cualquier incumplimiento recaerá sobre la entidad de formación beneficiaria.

Requisitos

- Las entidades deberán disponer de la inscripción o acreditación en la correspondiente especialidad formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de la Modalidad Formación a Medida de las empresas este requisito deberá cumplirse antes de formularse la propuesta de resolución.
- No se requerirá esta condición para las especialidades complementarias cuando su normativa reguladora no lo exija expresamente.
- Deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención como con anterioridad a realizarse el pago de la misma.
- Deberá hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- Cumplir todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Cuantía

La cuantía de la subvención se calculará multiplicando el número de horas por el número de alumnado participante y por el correspondiente módulo económico de la especialidad formativa. A estos efectos los módulos económicos aplicables serán los indicados en la página web de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación. En la modalidad Formación Modular Transversal y en la Modalidad Colectivos, el módulo económico ascenderá a 8,10 euros. En la modalidad Formación a Medida de las Empresas el módulo económico se establecerá por asimilación a la especialidad y familia profesional correspondiente.

Pago

1. Anticipo. Se podrá solicitar, con carácter previo al inicio de la actividad formativa, un anticipo de hasta el 25% del importe concedido. Igualmente, se prevé el pago de hasta un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

A estos efectos, se podrán formalizar las solicitudes de anticipo en los modelos normalizados que se facilitarán al efecto, firmados por el representante legal, que comprenderán las siguientes opciones:

a) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida, y en la misma solicitud, el anticipo de hasta el 35 % adicional, con carácter condicionado a la acreditación del inicio de la actividad formativa.

b) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida y en su caso, con carácter adicional a la anterior solicitud, presentar una nueva solicitud en el plazo de un mes a partir del inicio de la actividad formativa de hasta el 35% de la subvención concedida.

Asimismo se podrá solicitar por parte del beneficiario, un único anticipo hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

La entidad deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que se transferirá el importe del anticipo. La cuenta aportada en el documento de domiciliación bancaria presentado con la solicitud servirá al citado objeto.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de dicha obligación, se deberá presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad a anticipar, a favor del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

El beneficiario deberá depositar la garantía (aval) en la correspondiente Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por el beneficiario en la correspondiente Dirección Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad local, como requisito previo al pago, deberá acreditarse que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

Dentro del plazo de justificación previsto en la presente convocatoria, la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES50-0049-1827-81-2410382871, del Banco Santander a favor de LABORA -Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

Los anticipos y/o pagos restantes que deba realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

2. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar la acción subvencionada, previa comprobación de la cuenta justificativa y posterior propuesta de pago de la Dirección Territorial competente en materia de Formación para el Empleo.

- Deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de pago. De acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

- Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el DOGV núm. 8715 de 13 de enero de 2020, el plazo comenzará el 14/01/2020 a y finalizará 04/02/2020, ambos inclusive

Para la Modalidad Formación a Medida de las Empresas, el plazo finalizará antes del 1 de noviembre de 2020.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM SUB SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20654](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20654)

¿Qué documentación se debe presentar?

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica según el tipo de modalidad.

- Anexo a la solicitud. En modelo normalizado, cada solicitud incluirá por orden de prioridad todas las acciones formativas que la entidad pretenda desarrollar en su ámbito provincial, con indicación de la modalidad de programación elegida, entendiendo que se realiza por la totalidad de las horas del certificado de profesionalidad, de la especialidad correspondiente o del módulo/s solicitado/s.

Las solicitudes se sujetarán a los siguientes límites:

a) Con carácter general, no se podrá solicitar más de 4 acciones por aula de teoría acreditada o inscrita independientemente de las especialidades que tenga acreditadas o inscritas en la misma. Dicha limitación no será de aplicación en el supuesto de la modalidad "completar certificados de profesionalidad", ni a las acciones formativas cuya duración sea inferior o igual 120 horas.

b) En las modalidades Formación para la Inserción y Formación Modular Transversal se podrán solicitar acciones planificadas en los correspondientes anexos en la comarca donde esté inscrito o acreditado el centro de formación. También se podrán solicitar acciones planificadas en comarcas limítrofes cuando no estén en la comarca donde esté inscrito o acreditado el centro de formación, que se resolverán, en su caso, en la fase limítrofe comarcal y siguientes.

Cuando una solicitud exceda los límites señalados, se valorarán las acciones formativas según el orden de prioridad, hasta donde se cumplan dichos límites y se inadmitirán las posteriores.

Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

1. Documentación a presentar por la entidad solicitante. En el caso de sociedades civiles sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación relacionada en el apartado siguiente se aportará por cada uno de los miembros que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades en nombre y por cuenta del primero.

2.- La solicitud se acompañará en todo caso de la siguiente documentación, que deberá anexarse por medios telemáticos, sin perjuicio de que pueda requerirse en determinadas circunstancias la exhibición de los documentos originales para su cotejo:

a) Autorización expresa a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que compruebe los datos de identidad del solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si el solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma consistente en copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, poderes de representación. En el caso de que ésta hubiera sido aportada anteriormente y no hubiera sufrido ninguna variación, bastará el certificado o declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativo de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento del presidente o de quien ostente la representación a fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, deberá constar en dicho certificado el expediente administrativo en el que se aportó la misma y el órgano al que fue dirigida.

b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3, de la LGS, según modelo normalizado, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell.

d) Documento acreditativo del último abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o declaración responsable de su exención o no sujeción, con indicación del epígrafe o epígrafes en los que esté dado de alta.

e) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- De las direcciones territoriales de la Conselleria competente en materia de Hacienda, el certificado acreditativo de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

g) En el caso de solicitudes de la modalidad para completar certificados de profesionalidad, se tendrá que aportar acreditación/compromiso de que con la realización de la misma, todo el alumnado que supere con éxito los módulos ofertados, completará el certificado de profesionalidad correspondiente, o podrá avanzar en el itinerario que le permita completarlo en el futuro.

h) Proyecto de las acciones formativas solicitadas según modelo normalizado.

d) En la modalidad formación a medida de las empresas: compromiso de contratación. Dicho compromiso no podrá ser inferior al 40% del alumnado formado.

Además, en el caso de empresas y asociaciones empresariales deberán aportar

- Declaración en modelo normalizado de las ayudas de minimis recibidas a efectos de comprobación del cumplimiento de los límites establecidos Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

- En el caso de que se subcontrate la ejecución de la acción subvencionada con un centro o entidad de formación:

- Acuerdo suscrito al efecto por la entidad solicitante con la entidad que va a impartir la formación.

- Declaración responsable, según modelo normalizado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de subcontratación establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Justificación razonada de que la elección de la entidad de formación responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el proyecto a realizar y el ámbito en que éste se desarrolla.

3. Con carácter voluntario, podrá aportarse asimismo documentación acreditativa de:

a) La implantación de un sistema de gestión de la calidad en el desarrollo de la formación: ISO9001, cuyo alcance incluya la actividad en materia de formación para el empleo, o EFQM (Certificado de Excelencia Europea 200+ o superior).

b) La implantación de un sistema de gestión del tratamiento de datos que garantice la seguridad de la información (ISO 27001).

c) La Experiencia en la impartición de formación de oferta en las dos últimas convocatorias publicadas por el SEPE, aportando las correspondientes resoluciones de concesión.

d) Declaración responsable relativa a la experiencia en la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos, autorizada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo, en cualquiera de los dos ejercicios anteriores a esta convocatoria.

e) El grado de inserción o de contratación alcanzado y debidamente acreditado, en la misma provincia de solicitud. Deberá adjuntarse, según modelo, los datos de contratos aportados para la valoración de la inserción.

f) Compromiso voluntario de inserción en modelo normalizado (excepto en la modalidad Formación a medida de las empresas).

g) Declaración responsable del número de personas en alta durante un periodo igual o superior a 9 meses, en la plantilla de la entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior al que financia la presente convocatoria (en ningún caso se tomarán en consideración los contratos subvencionados a través de los programas mixtos de empleo-formación) y acreditación documental de las personas incluidas en la plantilla, durante el mismo periodo, que reúnan alguna de las

siguientes condiciones: Personas con diversidad funcional reconocida con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (discapacidad física, psíquica o sensorial), personas afectadas con trastorno mental grave o muy grave, personas en situación o riesgo de exclusión social (inmigrantes, minorías étnicas) y mujeres víctimas de género.

? Personas con diversidad funcional reconocida con un grado igual o superior al 33% (discapacidad física, psíquica o sensorial), personas afectadas con trastorno mental grave o muy grave. Estos extremos se acreditarán con la presentación del Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social que incluye el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y hasta una fecha incluida dentro del plazo de solicitud.

? Personas en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

? Mujeres víctimas de violencia de género, situación que se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

h) Acreditación documental de que en la escritura de constitución o en los estatutos de la entidad figura como objetivo de la misma el trabajar a favor de la igualdad de hombres y mujeres. En el caso de que la entidad no disponga de escritura de constitución o estatutos presentará una declaración responsable a dichos efectos. Las entidades sujetas al régimen de función pública en materia de personal, cumplen este requisito por prescripción legal y no será necesaria la presentación de la declaración responsable.

i) Disponer de un Plan de igualdad. Si la entidad dispone de un plan cuya vigencia ha finalizado, bastará con la presentación de la resolución del visado del plan de igualdad expirado y la solicitud de tramitación de un nuevo plan, junto con la documentación presentada ante el organismo competente en igualdad de género. Entre la expiración del plan anterior y la solicitud del nuevo no puede haber transcurrido más de seis meses.

La aportación de la documentación recogida en este apartado tiene carácter voluntario, en consecuencia, solamente se valorará la documentación que acompañe la entidad en el plazo de solicitud, sin que procedan requerimientos de la misma.

Proyecto formativo

El proyecto de acción formativa, que se presentará telemáticamente, según modelo normalizado, recogerá por este orden los siguientes aspectos:

a) Datos generales de la acción formativa:

- Código, nombre de la especialidad y el numeral correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los anexos a la Resolución de la convocatoria.

- Dirección completa del lugar de impartición, que deberá coincidir con el domicilio inscrito o acreditado, número de censo e identificación del aula inscrita o acreditada donde se proyecta impartir la acción formativa.

- Priorización de las acciones.

- Número de participantes:

1. Modalidades de Formación para la Inserción, Modular transversal y Formación para completar certificados: entre 10 y el número respecto del cual se haya inscrito o acreditado la entidad.

2. Modalidad Colectivos: entre 6 y 10.

3. Modalidad Formación a Medida de las empresas: a propuesta de la entidad, con el límite del número de alumnos que figuren en la acreditación o inscripción del aula donde esté previsto impartir la acción formativa.

- Número de horas.

En el caso de la Formación a Medida de las Empresas, si se solicita una especialidad que no esté de alta en el catálogo de especialidades a la fecha de la solicitud, se aportará el programa formativo para el alta de la nueva especialidad formativa diseñada conjuntamente con LABORA -Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como un informe motivado de la necesidad de la misma, según el modelo del anexo IV de la Resolución de 12 de marzo de 2010, SEPE, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el catálogo de especialidades formativas (BOE 24-03-2010).

Se hará constar si se va a ejecutar directamente por el beneficiario o va a ser subcontratada con un centro acreditado o inscrito y se indicará la dirección completa del lugar de impartición, que en el caso de formación incluida en el Catalogo de Especialidades Formativas, coincidirá con el domicilio inscrito o acreditado y se indicará el número de censo e identificación del aula donde se proyecta impartir la acción formativa. Cuando se trate de formación no incluida previamente en el citado catalogo, se aportará la documentación identificativa del lugar de impartición (planos, certificado de cumplimiento de condiciones higiénicas, de seguridad, etc.), declaración responsable de que las instalaciones en las que se va a impartir la acción formativa son adecuadas para su impartición y de tener a su disposición al inicio de la acción formativa las dotaciones necesarias para su desarrollo. En todo caso, las instalaciones deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.

En el caso de subcontratación, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa según lo establecido en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acompañando a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.

b) Compromiso de inserción: Se especificará el porcentaje de inserción que se asume voluntariamente. Para la modalidad Formación a Medida de las empresas el compromiso de contratación asumido en las condiciones previstas anteriormente.

c) En la modalidad Formación para la Inserción, además de la especialidad principal, en el caso de que ésta se imparta completa, o aunque se imparta parcialmente si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad "FCOO03" (inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género), que tendrá una duración de 10 horas. En los mismos casos se incorporará la especialidad FCOO04, "Fomento y promoción del trabajo autónomo", con una duración de 30 horas, excepto en el caso de la especialidad ADGD0210, "Creación y gestión de microempresas", numeral 2633.

En la modalidad Formación a Medida de las Empresas se impartirá la especialidad FCOO03.

En la modalidad Formación Modular Transversal no se impartirá formación complementaria.

En la modalidad Formación Completar Certificados de Profesionalidad, se impartirá la especialidad FCOO03

En la modalidad Colectivos además de la especialidad principal, si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad "FCOO03" En todo caso, se podrán impartir hasta 3 especialidades complementarias más, siempre que la suma de las mismas no supere el número de horas de la especialidad principal, y la entidad, en su caso, esté inscrita en las mismas.

La especialidad FCOO03 cuando esté prevista en la acción formativa será impartida bien por personal docente que haya impartido o imparta alguno de los módulos propios del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de que dicho personal docente no disponga de formación necesaria para impartirla, podrá ser impartido por personal docente que cumpla el perfil requerido.

d) Cuando la especialidad principal de la acción formativa sea de certificado de profesionalidad incluyendo en el itinerario formativo el módulo de PPNL/FCT, se deberá incluir el nombre del centro o centros de trabajo, empresa o empresas donde se prevea su realización, con expresión de su actividad principal, sin perjuicio de que posteriormente se incorporen nuevas empresas.

e) Indicación expresa de que el profesorado cumple el perfil y requisitos previstos en el correspondiente certificado de profesionalidad, así como los específicos referidos a formadores y tutores-formadores previstos en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Cuando se trate de formación no vinculada a certificados de profesionalidad, manifestación expresa de que el personal docente propuesto cumple los requisitos mínimos exigidos por el Programa Formativo de la especialidad respecto del nivel académico o titulación, experiencia profesional, en su caso, y además posee una formación metodológica de 100 horas como mínimo. La Administración podrá solicitar cuanta documentación acreditativa de dicho perfil estime conveniente.

f) Desglose del presupuesto necesario para llevar a cabo la acción formativa.

g) En su caso, entidades u organismos que colaboran en la financiación de la acción.

h) Propuesta organizativa.

i) En la Modalidad Colectivos se acreditará que el personal docente y los equipos de apoyo son adecuados a las necesidades del colectivo al que se dirige la formación. A este respecto, deberán contar como mínimo con el siguiente personal:

- Al menos una persona con titulación universitaria en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Ciencias de la Educación; titulación universitaria en Educación Social, Trabajo Social o Magisterio; o el título de técnico superior en Integración Social, que asumirá las tareas de coordinación del curso.

- Una persona experta en la especialidad de Formación para el Empleo, preferentemente con conocimientos polivalentes teórico-prácticos. Dichos conocimientos deberán acreditarse mediante documentación acreditativa de la experiencia en las especialidades solicitadas. Cuando se trate de formación certificable deberán cumplir los requisitos de titulación previstos en el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, así como los específicos del correspondiente certificado, en su caso.

- Se podrá contar asimismo con otros perfiles profesionales en función de las características del colectivo destinatario, haciendo constar su titulación, funciones y objetivos en el proyecto.

En el plazo de 15 días desde el inicio de la acción formativa, la entidad deberá incorporar itinerarios individualizados de inserción que implicarán un análisis de las necesidades y características de cada participante.

Impresos Asociados

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LGS, ASÍ COMO DE NO SER DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0016E.pdf>

ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0281E.pdf>

PROYECTO DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0252E.pdf>

COMPROMISO VOLUNTARIO DE INSERCIÓN LABORAL

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0282E.pdf>

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0181E.pdf>

DATOS DE CONTRATOS APORTADOS PARA LA VALORACIÓN DE LA INSERCIÓN 2017-2018

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0300E.pdf>

DECLARACIÓN SOBRE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0305E.pdf>

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0004E.pdf>

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EMPRESA O ASOCIACIÓN EMPRESARIAL SOLICITANTE VÍA 3 FORMACIÓN A MEDIDA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0285E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATACIÓN. ART. 29 DE LA LEY 38/2003. GENERAL DE SUBVENCIONES

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0247E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECIALIDAD NO CERTIFICABLE

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0289E.pdf>

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE UNA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL SOBRE LA RELACIÓN DE EMPRESAS QUE LA INTEGRAN

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0286E.pdf>

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN ENTIDAD DE FORMACIÓN A CUMPLIR MEDIANTE ACUERDOS O CONVENIOS CON EMPRESAS. VÍA 3

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0283E.pdf>

ANEXO AL ACUERDO O CONVENIO DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN CON EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN VÍA 3

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0284E.pdf>

COMPROMISO MODALIDAD COMPLETAR CCP

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0287E.pdf>

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA(*)

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/FOR0274E.pdf>

¿Cómo se tramita?

Pasos

1.1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Territoriales competentes en materia de formación para el empleo. En el supuesto de que la solicitud presentada no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada con carácter obligatorio contuviera errores o fuera insuficiente, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Valoración. Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración, que a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa ponderación de los criterios recogidos en el anexo I de la Resolución de convocatoria, emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación.

Realizadas las valoraciones se emitirá un listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones. Este listado se publicará en la página web de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación al objeto de que puedan realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de 10 días. Una vez atendidas dichas alegaciones la Comisión de Valoración emitirá las correspondientes actas motivadas en las que se concrete el resultado definitivo de la valoración con indicación de los factores o criterios tenidos en cuenta en la valoración y su aplicación concreta en sus correspondientes anexos. Los listados de valoración anexos a dichas actas serán publicados en la página web de LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación e incluirán las puntuaciones obtenidas en cada ítem de valoración y la puntuación final obtenidas por las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones contempladas en la correspondiente convocatoria, sin que quepan alegaciones al mismo.

1.4. Propuestas de Resolución. A la vista del expediente y del informe de valoración, el órgano instructor formulará las propuestas de resolución correspondientes. En la modalidad Formación a Medida de las Empresas, previa comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución con indicación del cumplimiento de los mismos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria para la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5. Resolución. Vista la propuesta del órgano instructor, la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo dictará la resolución procedente por delegación de la Dirección General del LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

A excepción de la modalidad Formación a la Medida de las Empresas, los expedientes se resolverán por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible, si bien, en la modalidad Formación para la Inserción y Modular Transversal se resolverán, por orden de mayor a menor puntuación, pero dentro de cada una de las fases y en el orden previsto en la convocatoria.

En la modalidad Formación a Medida de las empresas, se resolverán previa comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases, a propuesta del órgano de instrucción, hasta agotar el crédito disponible.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones adoptadas sobre las solicitudes de estas ayudas agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20654

Información de tramitación

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Si por razones técnicas o de cualquier otra índole la notificación electrónica no fuera posible, se practicará mediante correo certificado.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Solicitud

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica.

Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, o de la página web www.labora.gva.es a través del enlace "solicitud telemática". Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática (www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes).

Información complementaria

Criterios de valoración

Modalidad Formación para la Inserción y Formación Modular Transversal

B)

Baremación EFO

Baremación EFOTEC

Normas de Calidad

Experiencia centro

Grado de ejecución

C)

Grado de inserción o contratación

Compromiso voluntario de inserción

Incumplimiento compromiso voluntario de inserción

D)

Inclusión social

Igualdad entre mujeres y hombres

Modalidad Colectivos y Formación para Completar Certificados de Profesionalidad

A)

Adecuación de la oferta formativa a la formación certificable

B)

Baremación EFO

Baremación EFOTEC

Normas de Calidad

Experiencia centro

Grado de ejecución

C)

Grado de inserción o contratación

Compromiso voluntario de inserción

Incumplimiento compromiso voluntario de inserción

D)

Inclusión social

Igualdad entre mujeres y hombres

En caso de empate entre dos o mas proyectos, se resolverá a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en los apartados A), B), D) y C) por este orden, y si aún así persistiera el empate se atenderá al número de orden del expediente.

Obligaciones

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, que se establezca por las administraciones competentes.
- 2) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas.
- 3) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- 4) Comunicar al órgano concedente competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo o de cualquier otro fondo comunitario o supranacional.
- 7) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se le informe.
- 8) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.
- 9) En los programas con compromiso de contratación, informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta.
- 10) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- 11) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- 12) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación de la especialidad.
- 13) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación o cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- 14) Comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso, o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.
- 15) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.
- 16) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la misma.
- 17) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal).
- 18) Recabar de los participantes de la actuación los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 125.2 d y e del Reglamento 1303/2013 y artículo 5 y el anexo I del Reglamento 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 19) Cooperar en la tramitación de las ayudas al alumnado.
- 20) Suscribir en relación con el alumnado tanto desempleado como ocupado, una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- 21) En el caso de especialidades vinculadas a certificados de profesionalidad, cumplir todo lo establecido en el Real decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013 que lo desarrolla.
- 22) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

Sanciones

1. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.
2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos

con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

Sin perjuicio de lo previsto en la LGS en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de la misma:

- a) La falta de comunicación del inicio de las acciones formativas en el plazo y forma previstos.
- b) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración del alumnado participante en la acción subvencionada.
- c) La falsedad de los datos contenidos en la cuenta justificativa de gastos.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida. En el supuesto de la modalidad formación para completar certificados de profesionalidad, se considerará como fin último por el que se ha otorgado la subvención, que el 100 % de las personas participantes en dichas acciones formativas puedan avanzar para completar el certificado de profesionalidad correspondiente, del que deberán tener superados uno o varios módulos y/o unidades formativas.
- f) No impartir la acción formativa (especialidad) en un aula previamente acreditada o inscrita.
- g) Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del proyecto determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro de la subvención.

Enlaces

Instrucciones para la tramitación telemática

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica.pdf

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- - Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- - Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- - Resolución de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2020, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Lista de normativa

Ver la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/01/13/pdf/2020_45.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.